



RESOLUCIÓN No. **1685-3** DEL **27 JUL 2022**

“Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en vacante definitiva”

700.15.15

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que una vez revisado el Sistema Humano® se determinó que existe una vacante definitiva del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 06 de la Planta Global de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo del Sector Educativo del Departamento de Casanare, financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones y, asignado actualmente en la Institución Educativa Indígena SALVADOR CAMACHO ROLDAN, sede PRINCIPAL del municipio de NUNCHIA.

Que la vacante anteriormente descrita se presentó por la renuncia de MARIA ANA LETICIA PARRA, acto protocolizado mediante la Resolución No. 0077 del 14 de enero de 2022.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 0683 de 2015, Reglamentatio Único del Sector de la Función Pública” al respecto de provisión de las vacancias definitivas, estipula lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. *Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el



RESOLUCIÓN No. **1685-3** DEL **27 JUL 2022**

“Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en vacante definitiva”

700.15.15

Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.”

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 909 de 2004 la provisión de la vacancia definitiva del empleo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 06, debe recaer en el empleo inmediatamente inferior existente en la planta de persona, siempre y cuando el servidor público con derechos de carrera que lo ocupa reúna las condiciones y requisitos previstos por la norma.

Que la Secretaría de Educación de Casanare consultó a la Dirección Técnica de Talento Humano del Departamento de Casanare para proveer bajo la situación administrativa de encargo el empleo aquí referenciado; dicha dirección mediante Certificación de fecha 31 de mayo de 2022, informó que la funcionaria ARIETA MOLINA CAMARGO del nivel asistencial cumple con los requisitos para ser encargada en el empleo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 06, por lo que este despacho procedió a ofertar a la funcionaria la situación administrativa de encargo, quien manifestó de manera formal y escrita no aceptar el encargo.

Que por su parte este despacho realizó el estudio técnico de verificación de requisitos de fecha 18 de julio de 2022 para determinar si existía funcionario de la Planta de Personal de la Secretaría de Educación de Casanare financiada con recursos del Sistema General de Participaciones en quien pudiera recaer la situación administrativa de encargo, el cual determinó que no existe servidor público que cumpla con los requisitos para ser encargado en el empleo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 06 ubicado en la Institución Educativa SALVADOR CAMACHO ROLDAN sede PRINCIPAL del municipio de NUNCHIA, por tratarse de un cargo de menor jerarquía y a la fecha no se cuenta con lista de elegibles para proveer dicho empleo por medio de nombramiento en periodo de prueba.

Que con base en lo anteriormente expuesto y por necesidad del servicio se considera viable efectuar la provisión transitoria de la vacante existente mediante nombramiento provisional con una persona que cumpla los requisitos legales exigidos para su desempeño.

Que una vez revisados los documentos anexos en la hoja de vida de LUCILA SANCHEZ VALBUENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 68.300.867, cumple con los



RESOLUCIÓN No. 1685-3 DEL 27 JUL 2022

“Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en vacante definitiva”

700.15.15

requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales para desempeñar el empleo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 06, dentro de la Planta Global de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo del Sector Educativo del Departamento de Casanare, financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones y, asignado actualmente en la Institución Educativa SALVADOR CAMACHO ROLDAN, sede PRINCIPAL del municipio de NUNCHIA.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Nombrar provisionalmente en vacante definitiva a LUCILA SANCHEZ VALBUENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 68.300.867 quien ostenta el título académico de BACHILLER ACADEMICO, en el empleo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 06, dentro de la Planta Global de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo del Sector Educativo del Departamento de Casanare, financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones y, asignado actualmente en la Institución Educativa SALVADOR CAMACHO ROLDAN, sede PRINCIPAL del municipio de NUNCHIA, con una asignación mensual de acuerdo al cargo, código y grado asignado y lo establecido por la Ordenanza Departamental de Salarios para la vigencia correspondiente, a partir de la fecha en que tome posesión y mientras se surte el proceso de selección para la provisión definitiva del empleo.

ARTICULO 2: Contra la presente Resolución procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Entidad, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la publicación de la misma, conforme a lo señalado en la Circular N° 002 del 09 de febrero de 2016, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

PARAGRAFO: Comunicar la presente resolución a LUCILA SANCHEZ VALBUENA, informándole que la posesión solo podrá efectuarse hasta cuando transcurra el término establecido en el artículo precedente, sin que se hubiere presentado reclamación ante la Comisión de Personal o en su defecto, la misma sea resuelta por la instancia competente.

ARTÍCULO 3: La persona en quien recae el nombramiento provisional ordenado en el artículo precedente manifestará en el momento de su posesión que no se encuentra incurso



RESOLUCIÓN No.

7685-22

DEL

27 JUL 2022

“Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en vacante definitiva”

700.15.15

en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o restricciones que le impidan ejercer dicha dignidad.

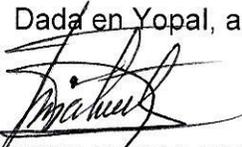
ARTÍCULO 4: Enviar copia de la presente Resolución a la Dependencia de Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.

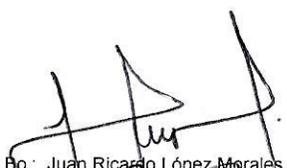
ARTÍCULO 5: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha en que el servidor nombrado provisionalmente tome posesión del empleo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los

27 JUL 2022


ELISABETH OJEDA RODRIGUEZ
Secretaria de Educación de Casanare


Vo.Bo.: Juan Ricardo López Morales, Director Administrativo.

Revisó: Niyer Lozano Vallejo, Profesional SED.

Proyectó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)

Proyectó: Fabián Aidal Perilla Córdoba, Contratista de Apoyo
